



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE  
**AMBIENTE**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 6305249 Radicado # 2025EE211232 Fecha: 2025-09-13

Tercero: 899999063-3 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Dep.: WebFile

Tipo Doc.: Acto administrativo

Clase Doc.: Salida

**Resolución No. 01669**

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1608 de 1978 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 y 327 de 2008, el Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 2064 de 2010, la Resolución 01865 de 2021 adicionada por la Resolución SDA 046 del 13 de enero de 2022, la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 del 2021 y,

**CONSIDERANDO**

Que, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre (SSFFS) de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió la Resolución No. 03572 del 10 de diciembre de 2019 “*Por la cual se otorga el registro a la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre –URRAS– de la facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia –UN–, identificada con NIT. 899999063- 3, sede Bogotá; como Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación –CAV-R–, para la evaluación, atención, valoración, tratamiento y rehabilitación de la fauna silvestre nativa, que ha sido objeto de rescate, aprehensión, decomiso o restitución.*”, renovado mediante Resolución No. 00407 de fecha 09 de febrero de 2024.

Que, en virtud de lo anterior, el CAV-R de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Bogotá, recibió siete (7) individuos de fauna silvestre de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Tortuga hicotea), para su atención y rehabilitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, profesionales del CAV-R de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS), adelantaron las valoraciones médicas, comportamentales y nutricionales correspondientes, así como la respectiva revisión de su historia, con el objeto de verificar si se reúnen las condiciones necesarias para su liberación, por lo cual emitieron el Concepto Técnico CT-UN-38-LI-2024-030, el cual fue allegado a esta Secretaría, mediante radicado 2024ER128393 del 18 de junio de 2024.

Que, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 06051 de fecha 26 de junio de 2024, mediante el cual se acogen las “CONSIDERACIONES VETERINARIAS, BIOLÓGICAS Y ZOOTÉCNICAS” descritas en el Concepto Técnico emitido por el equipo de profesionales de la Unidad de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre (URRAS), este hace parte integral de la presente resolución, y concluye:

Página 1 de 6

### **Resolución No. 01669**

#### **(...) 7. CONCEPTO TÉCNICO**

Una vez expuestas las anteriores consideraciones, evaluado el concepto técnico CT-UN-38-LI2024-030 emitido por la Unidad de Rescates y Rehabilitación de Animales Silvestres (URRAS) de la UNAL, y verificada la documentación de soporte radicada ante esta Autoridad Ambiental, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera técnicamente viable la disposición final mediante liberación de siete (7) tortugas hícoleas (*Trachemys venusta callirostris*) en la Ciénaga El Retiro, ubicada en el municipio de Magangué del departamento de Bolívar, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), conforme a la información consignada en la Tabla 2.

**Tabla 2. Especímenes a liberar en la Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué (Bolívar), jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.**

No. IND	ESPECIE	CUN	FECHA INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	ACTA ATENCIÓN	PROCEDENCIA	DESTINO
1	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-10-UN-6	26-07-2010	Rescate	8611	Bogotá D.C	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué
2	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-16-UN-26	31-08-2016	Rescate	13280	Bogotá D.C	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué
3	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-16-UN-27	31-08-2016	Rescate	13282	Bogotá D.C	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué
4	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-16-UN-28	09-09-2016	Rescate	13317	Bogotá D.C	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué
5	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-17-UN-33	16-01-2017	Rescate	13697	Bogotá D.C	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué
6	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-20-UN-51	21-10-2019	Rescate	17276	Vía entre Medellín y Bogotá	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué
7	<i>Trachemys venusta callirostris</i>	38-RE-21-UN-126	01-12-2021	Rescate	19626	Bogotá D.C	Ciénaga El Retiro, municipio de Magangué

(...)

#### **9. CONCLUSIONES**

El presente documento acoge lo dispuesto en el concepto técnico CT-UN-38-LI-2024-030, emitido por URRAS, especialmente lo relacionado con las consideraciones finales: concepto biológico, veterinario y zootécnico, donde se especifica la viabilidad técnica para la liberación de siete (7) tortugas hícoleas (*Trachemys venusta callirostris*); por tanto, se considera pertinente gestionar las demás tareas, como son la logística para el embalaje y la movilización, para que se lleve a efecto la liberación en la Ciénaga El Retiro, en el municipio de Magangué del departamento de Bolívar, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).

### **Resolución No. 01669**

*Basado en lo establecido en el presente concepto técnico, y de conformidad con la Resolución 2064 del 21 de octubre de 2010, los profesionales de fauna silvestre solicitan al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, adelantar las acciones que se consideren pertinentes para dar disposición final a los especímenes descritos. (...)” (sic)*

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, es viable ordenar la disposición final mediante liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo, teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico referenciado.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política en su artículo 80, instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que, respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales, introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6 el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el

### **Resolución No. 01669**

fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que así mismo, la Resolución 2064 de 2010, que regula la disposición provisional o final de especímenes de fauna silvestre, señala:

*"Artículo 12. De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, Como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el "Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida", incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.*

*Parágrafo 1. La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

*Parágrafo 2. Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

*Parágrafo 3. El concepto de "Liberación", acuña los términos de "Refuerzo o suplemento", "Reintroducción" y "Liberación blanda". (...)"*

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 5 del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en

Página 4 de 6

**Resolución No. 01669**

cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Decreto Distrital 175 de 2009 en su artículo 4, señala:

*"Artículo 4. Modificar el artículo 18 el cual quedará así:*

*Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre. La Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene por objeto adelantar los procesos técnico – jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales a la silvicultura, la flora y la fauna que sean aplicables al Distrito.*

*Son funciones de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre:*

*(...) h. Realizar el manejo técnico, custodia y evaluación del destino final de los especímenes de la flora y la fauna silvestre, recuperados por la autoridad en concordancia con la normatividad ambiental vigente. (...)"*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), considera viable la disposición final mediante liberación de siete (7) individuos de fauna silvestre de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Tortuga hicotea), en la Ciénaga El Retiro, en el municipio de Magangué del departamento de Bolívar, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), tal como se ordenará en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la disposición final mediante liberación de siete (7) individuos de fauna silvestre de la especie *Trachemys venusta callirostris* (Tortuga hicotea), cuyas características se encuentran plasmadas en el **Concepto Técnico No. 06051 de fecha 26 de junio de 2024**, que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar que la liberación se realice en la Ciénaga El Retiro, ubicada en el municipio de Magangué del departamento de Bolívar, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB).

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se elabore el Informe Técnico correspondiente, en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

**Resolución No. 01669**

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de septiembre del 2025**



**ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

(Anexos):

**Elaboró:**

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	10/08/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	25/08/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	CPS:	SDA-CPS-20250689	FECHA EJECUCIÓN:	25/08/2025
----------------------------	------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

ANGELA PATRICIA ROMERO RODRIGUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	13/09/2025
----------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Página 6 de 6